

**EVALUACIÓN DE LA LEGALIDAD Y SINCERIDAD DE LA CREACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PRODUCTORA Y
DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL); ASÍ COMO, DE
LA ADQUISICIÓN, DEPÓSITO TEMPORAL Y RETIRO DE ALIMENTOS DE
PRIMERA NECESIDAD**

CAPÍTULO I

Aspectos preliminares

Origen de la actuación

En cumplimiento del Plan Operativo Anual 2010, elaborado por la Dirección de Control del Sector Industria, Producción y Comercio, adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, se ordenó la presente actuación fiscal mediante los Memorandos de Designaciones Nros. 06-02-788 y 06-02-789 ambos de fecha 16-08-2010 de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF).

Alcance

La actuación se circunscribió a la evaluación de la legalidad y sinceridad de la creación, organización y funcionamiento de la empresa Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), para garantizar el abastecimiento de alimentos durante los ejercicios presupuestarios 2008 al 2010, así como del análisis de los resultados obtenidos de la inspección fiscal realizada por esta Contraloría General de la República a una muestra seleccionada de 37 contenedores de alimentos (mercancía perecedera) de un universo de 305 contenedores, los cuales se encontraban en estado de abandono y no informadas a la Comisión Presidencial para la Disposición Final de Mercancías Legalmente Abandonadas en las Aduanas de Venezuela, además, de la inspección realizada en las instalaciones del Complejo Industrial General de División (G/D) José Antonio Anzoátegui, y de los Informes de Auditoría intitulados “Compra de Alimentos Fase I. PDVSA Services, INC.”, y “Compra de Alimentos Fase II. Recepción de Alimentos”, así como de la decisión de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 14-12-2010, relativo a los contenedores que se acopiaban en las almacenadotas ubicadas en la zona primaria de la Aduana de Puerto Cabello.

Objetivos

- *Objetivo general*

Determinar la legalidad y sinceridad de la creación, organización y funcionamiento de la empresa Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL); así como del proceso de adquisición, depósito temporal y retiro de alimentos, a los fines de garantizar el abastecimiento de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno a éstos, por parte del público consumidor.

- *Objetivos específicos*

- Verificar la legalidad y sinceridad de la creación, organización y funcionamiento de la empresa Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), en el marco jurídico que regula la materia.
- Evaluar el proceso de adquisición, depósito temporal y retiro de alimentos de primera necesidad, por parte de la empresa Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) y Bariven, S.A., a los fines de garantizar el abastecimiento de alimentos en el ámbito nacional.

Enfoque

La auditoría se abordó desde el punto de vista del control posterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP). Asimismo, se orientó la auditoría hacia la revisión de los aspectos legales y los administrativos, relacionados con la evaluación de los procedimientos aplicados por PDVAL y Bariven, S.A., para la adquisición, almacenamiento, retiro y distribución de alimentos.

Métodos, Procedimientos y Técnicas

La actuación cumplida por esta Contraloría General de la República, está catalogada metodológicamente como una auditoría operativa en los términos, principios y normas que orientan este tipo de análisis. En este sentido, se observaron las Normas Generales de Auditoría de Estado (Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97), dictadas por esta Contraloría General y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicables a las peculiaridades del trabajo fiscalizador, que este Organismo Contralor llevó adelante en esta actuación fiscal. A tales fines, se realizaron, entre otros, los procedimientos de auditoría siguientes:

- Verificación en el archivo permanente de la Dirección Sectorial, de la disponibilidad de información relacionada con el objeto evaluado.
- Evaluación de los resultados contenidos en la decisión de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 14-12-2010.
- Obtención de información requerida a través de oficios y solicitudes de recaudos.
- Realización de entrevistas, consideradas necesarias, para obtener información específica relativa al análisis en cuestión.
- Revisión del acta fiscal mediante la cual se dejó constancia de situaciones detectadas en la Aduana Principal de La Guaira (APLG), así como de otros hechos que surgieron del análisis a la documentación.
- Ejecución de procedimientos adicionales considerados pertinentes, a los fines de complementar la información vinculada con la materia objeto de evaluación.
- Inspección realizada en las instalaciones del Complejo Industrial General de División (G/D) José Antonio Anzoátegui, con el fin de detectar el lugar en donde se encontraban ubicados los contenedores de alimentos.
- Por otra parte, atendiendo al carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, este Organismo Contralor según lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, le fue solicitado a la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna Corporativa de PDVSA, los Informes de Auditoría intitulados “Compra de Alimentos Fase I. PDVSA Services, INC.”, así como “Compra de Alimentos Fase II. Recepción de Alimentos”; a los fines de realizar el análisis del caso y estudiar la factibilidad de incorporar a este Informe, los aspectos más resaltantes que constituyeron los objetivos generales y específicos de sendas actuaciones, a los fines de simplificar las actividades de control de este Órgano Contralor, con la clara finalidad de hacer extenso el trabajo de auditoría hacia aspectos importantes que permitan obtener una visión contextual de la situación.

Para la presentación de la información financiera, se tomó en consideración lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 5.229 de fecha 06-03-2007, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reconversión Monetaria, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.638 del 06-03-2007, donde se señala que a partir del 1° de enero de 2008, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a un mil bolívares actuales. El bolívar resultante de esta reconversión, continuará representándose con el

símbolo “Bs.”, siendo divisible en cien (100) céntimos. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre 1.000, y llevado al céntimo más cercano.

CAPÍTULO II

Características generales del objeto evaluado

El Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 5.689, promulgó el V Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para el Abastecimiento de Alimentos de la Cesta Básica, Materia Prima para la Elaboración de Alimentos y otros Productos Agroalimentarios de Primera Necesidad (Gaceta Oficial N° 38.811 de fecha 15-11-2007), a objeto de garantizar la seguridad alimentaria de la población venezolana, inclusive durante las fechas navideñas, así como el acceso oportuno y permanente de los alimentos por parte del público consumidor, en especial a la población de menores recursos, mediante compras nacionales e internacionales, privilegiando la producción nacional, para el abastecimiento estable, continuo y permanente de la población venezolana. (Subrayado nuestro).

La promoción, implantación, desarrollo, ejecución y seguimiento del referido Plan, fue asignado a la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA, S.A.), empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, con un tiempo estimado de ejecución de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la publicación del referido Decreto en Gaceta Oficial, para lo cual estableció una inversión de Bs.F. 4.041,92 millones, cuyas fuentes de financiamiento provenían de los recursos otorgados en ejercicios anteriores, capital rotatorio del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), años 2003-2004 y recursos propios de LA CASA, S.A.; así como, los subsidios que otorgare el Ejecutivo Nacional y una rotación del efectivo, inventarios y cuentas por cobrar adquiridos con las asignaciones presupuestarias previstas en el ejercicio fiscal de los años 2003 al 2005, a fin de adquirir un millón ciento treinta y siete mil ochocientas toneladas (1.137.800 toneladas), de productos agroalimentarios, a ser distribuidos dentro de la red de Mercados de Alimentos, C.A. (MERCAL, C.A.).

Por su parte, PDVSA Agrícola, S.A., filial de PDVSA, constituida en el 2007, tiene como propósito realizar en Venezuela o en el exterior, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las actividades de producción de materia prima de origen agrícola, para el procesamiento industrial agroalimentario y agroenergético en Venezuela, contribuyendo con

el desarrollo agrícola sustentable del país, mediante la incorporación de los rubros seleccionados.

Como principios organizacionales tiene definido: 1) Desarrollar la producción agrícola nacional (animal y vegetal) en un 25,00% de los rubros estratégicos del país (carnes, leche, grasas, oleaginosas, entre otros) aportando 2.257.439 toneladas de alimentos al año; 2) Implantación y puesta en operación de 14 complejos agroindustriales de derivados y 59 centros de servicios de apoyo a la agroindustria nacional, localizadas en los ejes Norte Llanero, Apure-Orinoco y Faja Petrolífera del Orinoco; 3) Incorporación de 10.000 técnicos medios agrícolas de la Misión Ribas Productiva, como empleos directos e integrados en cooperativas o Empresas de Producción Social (EPS) comunitarias, orientadas a potenciar el desarrollo agroindustrial rural como fuente generadora de bienes y servicios para la nueva agricultura del País; 4) Satisfacer la necesidad alimentaria de la población con la incorporación del 25,00% de la producción nacional a la red de comercialización de PDVAL; 5) Adquirir todo el equipamiento tecnológico, industrial, agrícola, de infraestructura rural e investigación, requerido en el Plan de Negocios 2007-2012; 6) Consolidar la filial con la captación, la selección y el desarrollo de un recurso humano altamente comprometido con el país, con valores éticos y solvencia moral para la ejecución de las actividades propuestas; 7) Visualizar, definir, implantar y operar los proyectos industriales para la producción agroalimentaria y agroenergética en el país, así como, asegurar el desarrollo armónico del entorno y la participación activa de las comunidades rurales en el plan maestro de desarrollo socio productivo local asociado a los proyectos de PDVSA Agrícola y orientado a garantizar la seguridad alimentaria, mejorar la calidad de vida y promover la creación de EPS que apoyen a la nueva industria nacional.

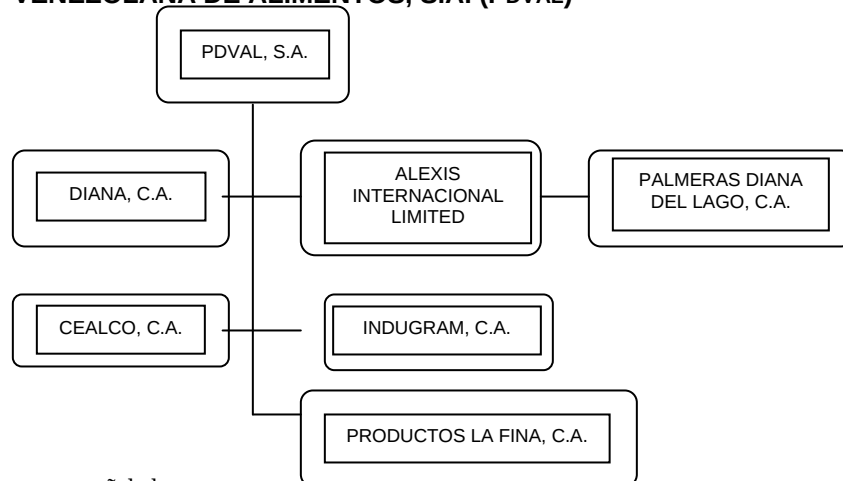
Es importante destacar, que en fecha 01-02-2008, PDVSA Agrícola, S.A., filial de PDVSA, creó la empresa Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), a los fines de garantizar el abastecimiento de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. En tal sentido, fue constituida como una empresa estatal inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 28, Tomo 15-A, estableciéndose que tendría por objeto realizar, por si misma o mediante terceros, o asociada a terceros, toda actividad tendente a la producción, abastecimiento y comercialización nacional e internacional de alimentos para el consumo humano y/o animal, garantizando un abastecimiento estable, permanente y creciente de dichos productos. A tales efectos, puede llevar a cabo operaciones sobre cualquier especie o producto derivado animal o vegetal, a

saber: cría, reproducción, siembra, cultivo, recolección, tratamiento, producción, procesamiento, transformación, perfeccionamiento, procura, importación, reimportación, exportación, reexportación, empaquetado, envasado, embalado, rotulado, transporte, distribución, depósito, almacenaje, ventas al mayor y/o al detal, o cualquier otra actividad conexa o forma de comercialización lícita. La empresa está facultada para: 1) Proyectar, construir, operar, administrar y mantener negocios mercantiles o fondos de comercio para la venta al mayor o al detal en sucursales, supermercados, hipermercados o cualquier otra forma de organización destinados a la importación, exportación, consignación, elaboración, procesamiento, venta, distribución y comercialización de toda clase de productos, bienes, servicios y mercancías y cualquier otra actividad vinculada con el negocio; 2) Construir, arrendar, comprar, vender, adquirir y/o enajenar por cualquier otro título, la infraestructura necesaria para el cumplimiento de sus actividades; 3) Proveer, vender, y/o arrendar tecnología, patentes de invención y marcas de fábrica o de cualquier otro tipo; 4) Proveer servicios para el desarrollo del entorno comunitario en organización, formación, capacitación, bienes, infraestructura social y socioproductiva; 5) Ejecutar actividades relacionadas con la cooperación y transferencia tecnológica, capacitación y desarrollo comercial y social en el área de servicios de producción y distribución de alimentos; 6) Promover y participar en negocios de comercio internacional relacionados con las actividades de servicios de importación y exportación de alimentos o materia prima de origen animal o vegetal, dentro del marco de negociaciones, acuerdos bilaterales y multilaterales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, y cualquier sistema de contratación internacional pública o privada; 7) Procesar y vender comidas, bebidas, explotar el negocio de restaurantes y otros negocios gastronómicos; 8) Financiar proyectos mayores de PDVSA y sus empresas filiales, así como financiar proyectos de infraestructura destinados al cumplimiento de su objeto; 9) Realizar operaciones financieras nacionales e internacionales; 10) Participar y realizar aportes de capital a las sociedades o empresas constituidas o por constituirse para operaciones realizadas o por realizarse; 11) Planificar, coordinar, supervisar, adelantar, organizar, llevar a cabo, ayudar, promover, asistir, asesorar, participar financieramente o de otra manera, en las actividades, organización, administración, gerencia, fusión, reorganización, reestructuración, disolución o liquidación de empresas; 12) Otorgar fianzas, avales o garantías; 13) Financiar o realizar obras o servicios destinados al desarrollo armónico del entorno en las comunidades rurales. En general puede, comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos; y tendrá plena y total capacidad jurídica para

adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la Ley o por sus estatutos.

La empresa PDVAL tiene una participación accionaria de un 100,00%, en las empresas que se detallan seguidamente:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ACCIONARIAL DE LA EMPRESA PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA
VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL)



Fuente: Estatutos de las empresas antes señaladas.

No obstante, es conveniente indicar que tal participación accionarial deviene, de la adquisición de cinco (5) empresas que tenían como objeto el desarrollo de actividades vinculadas con la producción o comercialización de alimentos, tal como se indica seguidamente:

Industrias Diana, C.A.: Tiene por objeto la compra y venta de mercancía en general y de bienes muebles e inmuebles, colocación de dinero con garantía prendaria o hipotecaria; descuentos y pignoraciones; suscripción de capitales para la formación de otras compañías; solicitar créditos con o sin garantía; y cualquier otro acto lícito de comercio en cualquier otro ramo de negocios que la Junta Administradora resuelva explotar en el futuro.

Palmeras Diana del Lago, C.A.: Su objeto es dedicarse a la siembra, cultivo y cosecha de palma aceitera, así como también, la prestación de asistencia técnica a agricultores de palma aceitera y servicios de financiamiento a los mismos. De igual manera, podrá la empresa ejecutar cualquier acto de lícito comercio que sea necesario para el desarrollo del fin para la cual fue creada, así como también podrá dedicarse a la explotación o ramo de negocios, comercial o industrial, que la Junta Administradora resuelva explotar en el futuro.

Indugram, C.A.: El objeto es la fabricación, comercialización y distribución de alimentos para el consumo humano, así como, la compra y venta de materia prima, exportación e importación de productos referidos a su objeto principal y a cualquier otra actividad conexas o derivada para la consecución de su objetivo principal y de lícito comercio.

Productos La Fina, C.A.: El objeto es la fabricación, comercialización y distribución de alimentos para el consumo humano, así como, la compra y venta de materia prima, exportación e importación de productos referidos a su objeto principal y a cualquier otra actividad conexas o derivada para la consecución de su objetivo principal y de lícito comercio.

Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO): Su objeto esta dirigido a operar almacenes refrigerados, congelados o acondicionados apropiadamente para la conservación y almacenaje en general de productos alimenticios o cualesquiera otros productos de convivencia en base a procedimientos especializados, alquilar el espacio de otros almacenes a otras compañías o personas naturales y, a tal fin llevar a cabo todas las actividades de cualquier naturaleza que fueren necesarias incluyendo el manejo y congelación de productos alimenticios u otros. En general la sociedad para dar cumplimiento a sus fines podrá, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos o actos lícitos de comercio y hacer cumplir y llevar a cabo toda clase de trámites por ante autoridades venezolanas o extranjeras que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social descrito; así mismo, actuar en nombre propio o en representación de terceros, como principal, agente, corredor, comisionista, fiduciaria, apoderada, contratista o en otro carácter. Para el logro del objeto, la empresa tendrá plena y total capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Las empresas antes indicadas fueron constituidas bajo la forma de sociedades mercantiles y sus objetos fueron redactados de manera amplia, debiendo estar sometidas en cuanto a su organización y funcionamiento a las normas de Derecho Público por cuanto son empresas del Estado.

En fecha 12-03-2008, se delegó en el Director de enlace de Bariven, S.A., la firma de órdenes de procura internacional de alimentos y órdenes de servicios para la contratación de transporte de logística de alimentos, a través de la empresa PDVSA Services, INC., independientemente del monto de las contrataciones generadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2007 y enero de 2008.

De igual manera, se autorizó mantener la delegación del Director de Enlace de Bariven, por un período de cuatro (4) meses contados a partir del 8 de febrero de 2008, para la firma de órdenes de compra de procura internacional de alimentos, por intermedio de PDVSA Services, INC., así como, la contratación de servicios de agenciamiento aduanal en Venezuela, independientemente de las contrataciones. Finalmente se autorizó la creación de un Comité de Contratación de Alimentos, cuya responsabilidad fue la de revisar todas y cada una de las ofertas de los proveedores nacionales e internacionales y emitir las recomendaciones para respaldar las Decisiones del Director de Enlace de Bariven, S.A.

El 26-03-2008, Bariven, S.A., contó con poderes amplios y especiales con las excepciones necesarias, incluyendo las establecidas en los artículos 76, 77, 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que le permitieran ejecutar los procesos de procura de bienes, alimentos, servicios relacionados con PDVAL, PDVSA Gas Comunal, así como, otros entes y dependencias gubernamentales y/o empresas del Estado, de manera expedita y oportuna, realizando negociaciones y/o adjudicaciones directa con productores y/o proveedores internacionales, contratando directamente con aquellas empresas y/o productores condiciones de precio, tiempo de entrega y disponibilidad de sus productos, que se ajustarían a los requerimientos de Bariven, S.A., y sus clientes. Se mantuvo el nivel de delegación del Director de Enlace de Bariven, S.A., para suscribir documentos, órdenes de compra y/o contratos relacionados con estos procesos.

El 07-04-2008 se autorizó al Presidente de Bariven, S.A., a suscribir cualquier tipo de documentos y/o contratos para la colocación de órdenes de compra de productos alimenticios y/o suscripción de acuerdos de suministro de alimentos con empresas brasileñas proveedoras de alimentos.

Ahora bien, una vez que Bariven, S.A., procesó las solicitudes de pedidos, envió un requerimiento a PDVSA Services, INC. (PSI), con sede en Houston, Estados Unidos de Norteamérica, para que realizara el proceso de procura internacional de alimentos, lo que trajo como resultado que cada proveedor contratado, enviara a través de distintas navieras e intermediarios los embarques de contenedores de alimentos de primera necesidad, solicitados por PDVAL, los cuales fueron depositados en la Aduana Principal de La Guaira (APLG) y la Aduana de Puerto Cabello.

El proceso operativo dentro de las aduanas se inicia al momento de llegar la mercancía a puerto, cuando el agente aduanal la recibe (antes de ser desembarcada), esta situación se formaliza con la declaración de aduana, el análisis físico-químico y certificado de origen

fitosanitario del producto, datos de embarque, factura comercial de gastos, certificado de seguro, lista de empaque y la autorización del importador al agente de aduanas; posteriormente, se cancelan los impuestos por concepto de nacionalización, una vez finalizada esta parte del proceso la mercancía pasa al área primaria de almacenaje y luego a bodega para su retiro.

Para el lapso de octubre 2007 a junio 2008, los alimentos adquiridos en este período fueron: leche, carne, pollo, aceite, azúcar, harina, arroz, perrito, pasta, margarita, caracas, sardinas, atún, sin que se evidenciara un estudio técnico preexistente que estuviera fundamentado en indicadores cualitativos y cuantitativos, a los fines de garantizar una planificación adecuada. Contrario al deber ser, los productos adquiridos fueron importados, realizando los procesos de procura internacional y control de despachos relacionados con la verificación de la cantidad y calidad de los alimentos comprados en los puertos de origen, a través de PDVSA Services, INC., y el control de la recepción de los mismos en Venezuela a través de la Gerencia de Operaciones Aduaneras de Bariven, S.A.

En fecha 31-07-2008, el Ejecutivo Nacional aprobó mediante Decreto N° 6.071 del 14-05-2008, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.889 Extraordinario, la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, siendo su objeto garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria, en concordancia con los lineamientos, principios y fines constitucionales y legales en materia de seguridad y defensa integral del Estado, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley que regula las tierras y el desarrollo agrario. La presente Ley rige todas las actividades ejecutadas en el territorio nacional, relacionadas con la garantía de seguridad y soberanía agroalimentaria, tales como la producción, el intercambio, distribución, comercialización, almacenamiento, importación, exportación, regulación y control de alimentos, productos y servicios agrícolas, así como de los insumos necesarios para su producción, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la referida Ley.

Por otra parte, el artículo 4 *ejusdem* define la soberanía agroalimentaria como el derecho inalienable de una nación a definir y desarrollar políticas agrarias y alimentarias apropiadas a sus circunstancias específicas, a partir de la producción local y nacional, respetando la conservación de la biodiversidad productiva y cultural, así como, la capacidad de autoabastecimiento priorizado, garantizando el acceso oportuno y suficiente de alimentos a toda la población. En concordancia con lo anterior, el artículo mencionado prevé entre otras acciones, que garanticen la soberanía agroalimentaria, el privilegio de la producción agrícola

interna, a través de la promoción y ejecución de la agricultura sostenible y sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral.

El 31-07-2008, se publicó la Ley de Salud Agrícola Integral, Decreto N° 6.129, Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinaria, con el objeto de garantizar la salud agrícola integral. A tales efectos el artículo 1 *ejusdem* define la salud agrícola integral como la salud primaria de animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes, suelo, aguas, aire, personas y la estrecha relación entre cada una de ellos, incorporando principios de las ciencias agroecológica que promuevan la seguridad y soberanía agroalimentaria, y la participación popular a través de la formulación, ejecución y control de políticas, planes y programas, para la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades.

La referida Ley, tiene entre otras finalidades: Promover, divulgar y garantizar la salud agrícola integral, como eje principal de la soberanía y seguridad alimentaria y el desarrollo sustentable de la Nación, la salud de los animales y vegetales, por ende, de las personas, mediante el fomento de la ciencia agroecológica; y, regular la exportación, importación y traslado interno de animales y vegetales, así como, productos y subproductos de ambos orígenes, para garantizar la salud agrícola integral de la Nación, siendo el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de agricultura y tierra, el órgano rector de las políticas de salud agrícola integral.

Bariven, S.A., es una empresa inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, con el N° 31, Tomo 59-A, de fecha 23-12-1975, tiene una participación accionaria de PDVSA de un 100,00%, siendo su objeto comprar, vender o permutar bienes muebles o inmuebles necesarios para las actividades de exploración y producción, refinación y gas de la industria petrolera, dentro o fuera de la República y con este objeto podrá emitir o adquirir obligaciones; la prestación de servicios de ingeniería, asesoría y consultoría; la prestación de servicios para el desarrollo de infraestructuras y ejecución de proyectos, incluyendo la administración y gestión de proyectos dentro y fuera de la República y la prestación de otros servicios; la sociedad podrá promover, como accionista o no; otras sociedades civiles o mercantiles y asociarse con personas naturales o jurídicas, todo conforme a la Ley; fusionar, reestructurar o disolver empresas de su propiedad; otorgar y obtener créditos, financiamientos, fianzas, avales o garantías, de cualquier tipo y en general, realizar todas aquellas operaciones, contratos y actos comerciales que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del mencionado

objeto, el cual esta definido hacia el área petrolera, sin vinculación alguna con la procura de alimentos.

Ahora bien, de acuerdo con el Organigrama Estructural aprobado por el Comité de Recursos Humanos en su reunión N° 2007-23 de fecha 05-09-2007, la empresa está integrada por dos niveles, un nivel corporativo-estratégico conformado de la manera siguiente: Junta Directiva, Presidencia, la Unidad de Auditoría Interna, el Director Gerente de Bariven, S.A. así como, las diferentes gerencias operativas de la empresa; y un nivel operativo-administrativo, el cual se encuentra conformado por las Gerencias de Procura de: Oriente, Occidente, Sur, Paraguaná, Centro, Puerto La Cruz, Metropolitana, PDVSA Agrícola, Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN), Gas Delta Caribe Oriental, Costa Afuera EyP y empresas de la Faja del Orinoco.

El Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 7.398 de fecha 27-04-2010, publicado en Gaceta Oficial N° 39.451 del 22-06-2010, adscribió a la Vicepresidencia de la República, la empresa Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), así como, la adscripción de las acciones pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo y a la sociedad mercantil PDVSA, en la sociedad Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL).

Asimismo, mediante Decreto N° 7.540 de fecha 01-07-2010, publicado en Gaceta Oficial N° 39.474 de fecha 27-07-2010, el Ejecutivo Nacional adscribe la empresa PDVAL al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Del Proceso de Pago en la Compra de Alimentos:

De la revisión efectuada por este Organismo Contralor, se logró verificar que la empresa Bariven, S.A., a través de sus filiales en el exterior, PDVSA Services, INC (Houston) y PDVSA Services, BV (Holanda), ejecutó la gestión de procura mediante la colocación de órdenes de compra (Pedidos) a proveedores ubicados en el mercado internacional. Estas filiales reciben las facturas y documentos conexos tales como Recibos de Embarque y el Certificado de Inspección, entre otros, los cuales son revisados a los fines de verificar la veracidad de los mismos, con base en la contratación efectuada.

Las Gerencias de Logística de las filiales en el exterior, validan la documentación que certifica la inspección de los alimentos, la cual es realizada por compañías externas, contratadas y certificadas para tal fin; en el caso de que la misma resulte conforme, se procede a registrar la entrada de la mercancía. El Departamento de Finanzas de las filiales en

el exterior envía al Departamento de Finanzas de Bariven, S.A., en Venezuela, vía Servidor Corporativo, las facturas debidamente recibidas y selladas por esas oficinas. La Unidad de Cuentas por Pagar de Bariven, S.A., verifica los pedidos señalados en la factura con las entradas de mercancía, registradas en el Sistema Aplicaciones de Productos y Servicios (SAP), para posteriormente procesar la contabilización de dicha factura. Esta Unidad es la que elabora la propuesta de pagos con toda la facturación vencida como consecuencia de la procura internacional, para el caso del rubro alimentos, la facturación considerada en dicha propuesta es aquella previamente validada por el Comité de Contrataciones de Alimentos. Conviene resaltar, que este Órgano Contralor, de forma reiterada recomendó a PDVSA y a las empresas filiales de la Estatal Petrolera, a las cuales se les realizó auditoría durante el período comprendido entre el año 2000 y 2010 (107 actuaciones fiscales), que si bien podría proseguir el uso del sistema SAP, éste no era el que debía ser utilizado, a los fines del manejo presupuestario y contable de los recursos públicos, entendiendo que tanto PDVSA como sus empresas filiales no podrían ser consideradas como empresas mercantiles, en tanto era absolutamente contradictoria la finalidad que ésta perseguía, el cual era la satisfacción del interés general, en tanto empresa pública estatal. La Contraloría General de la República de forma reiterada ha indicado que la naturaleza jurídica de PDVSA y sus empresas filiales en donde la participación del Estado sea igual o superior al 50%, es de carácter público, a pesar de que a los fines de su constitución y por ausencia de normas expresas que las regule, se aplican las disposiciones propias de Derecho Privado.

La Tesorería de Bariven, S.A., recibe fondos en divisas de la empresa PDVSA (Casa Matriz), provenientes de las cuentas bancarias internacionales que mantiene en el JP Morgan Bank, a los fines de honrar dichos compromisos de pago. Finalmente, la Tesorería procesa instrucciones bancarias de forma electrónica con base en las propuestas de pago preparadas a través del sistema de pago internacional, diseñado para tal fin.

De las actuaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna Corporativa de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA).

De las actuaciones realizadas por este Organismo Contralor en reiteradas oportunidades, se ha informado suficiente y con absoluta claridad, a la empresa estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), que la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna Corporativa de PDVSA, si bien constituye un órgano importante a los fines de su funcionamiento, y dentro de su estructura organizativa, no es menos cierto la importancia que detenta la Unidad de Auditoría Interna, como parte integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal. En tal

sentido, es oportuno indicar que la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna Corporativa de PDVSA debió remitirle los informes contentivos de las actuaciones realizadas, a la Unidad de Auditoría Interna de PDVSA (Dirección Ejecutiva de Auditoría Fiscal).

De manera que a los fines de resolver la situación que eventualmente pudiera suscitarse sobre el caso en comento, dirigido a evaluar las operaciones que habían sido realizadas por las empresas Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) y Bariven, S.A., esta Contraloría General de la República, previo análisis y verificación del contenido de los Informes de Auditoría emanados de la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna Corporativa de PDVSA, denominados “Compra de Alimentos Fase I y Fase II de fecha abril de 2009”, ha considerado asumir parcialmente las actuaciones iniciadas por la tantas veces citada Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna Corporativa de PDVSA, en ejercicio de las competencias expresamente atribuidas a este Máximo Órgano de Control, de conformidad con las premisas citadas en el artículo 97 de la LOCGRSNCF y en consecuencia, incorporar las observaciones, atendiendo a los criterios estrictamente técnicos que delimitan el accionar de este Órgano de Control.

Marco Normativo

Para el desarrollo de la presente actuación fiscal se consideró el ordenamiento legal y reglamentario vigente vinculado con las áreas objeto de análisis, tales como:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario de fecha 24-03-2000 y su Enmienda de fecha 15-02-2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRYSNCF), publicada en la Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y su reforma, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23-12-2010.
- Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.889 Extraordinario de fecha 31-07-2008.
- Ley Orgánica de Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario de fecha 31-07-2008.
- Ley Orgánica de Planificación, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario de fecha 13-11-2001.

- Ley Orgánica de Aduanas, publicada en las Gacetas Oficiales Nos. 5.353 Extraordinario y 38.875 de fechas 17-06-1999 y 21-02-2008, respectivamente.
- Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N° 5.891 Extraordinario de fecha 31-07-2008.
- Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, publicado en Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.877 Extraordinario del 14-03-2008, reimpressa por fallas de origen, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.895 del 25-03-2008, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009.
- Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.637 Extraordinario de fecha 07-04-2003.
- Reforma parcial del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.169 de fecha 29-03-2001.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.240 del 12-08-2009.
- Reglamento General de Alimentos, publicado en la Gaceta Oficial N° 25.864 de fecha 16-01-59.
- Reglamento Parcial del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.688 de fecha 13-05-2003.
- Reglamento Parcial del Decreto de Reforma Parcial de Ley de Licitaciones, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.313 de fecha 14-11-2005.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009.
- Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE) y las Normas Generales de Control Interno (NGCI), ambas publicadas en la Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97.
- Reforma Parcial del Reglamento de las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial N° 1.631 Extraordinario de fecha 31-12-73.

- Resolución N° SG-457-96 del 04-11-96, por la cual se dicta las Normas de Buenas Prácticas de Fabricación, Almacenamiento y Transporte de Alimentos para Consumo Humano, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.081 del 07-11-96.
- Normas para el Control de la Recuperación de Materiales Peligrosos y el Manejo de los Desechos Peligrosos, publicadas en la Gaceta Oficial N° 5.245 Extraordinario de fecha 03-08-98.
- V Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para el Abastecimiento de Alimentos de la Cesta Básica, Materia Prima para la Elaboración de Alimentos y otros Productos Agroalimentario de Primera Necesidad, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.811 del 15-11-2007.

CAPÍTULO III

Observaciones derivadas del análisis

- Bariven, S.A., adjudicó directamente la compra de alimentos desde noviembre de 2007 a junio de 2008, sin que se evidenciara el acto motivado suscrito por la máxima autoridad de esa empresa, que justificara la aplicación del referido procedimiento excepcional de selección de contratistas, tal como lo establecía el artículo 88 de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001); igualmente, el artículo 5 numeral 11 *ejusdem* define la emergencia comprobada como los hechos y circunstancias sobrevenidas que tienen como consecuencia la paralización o la amenaza de paralización total o parcial de las actividades del ente.

La no realización de una convocatoria pública que permitiera la participación de los mejores oferentes, a través de un proceso de competencia, a los fines de contar con diferentes ofertas que conllevaran a realizar un análisis favorable a los intereses del Estado, y por consiguiente, la escogencia de la más conveniente, afectó el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, honestidad, igualdad, competencia y publicidad, que deben observarse en la selección de contratistas.

- Del análisis realizado por esta Contraloría General de la República se evidenció que Bariven, S.A., realizó actividades administrativas de compras de alimentos siendo que la misma no estaban dentro del objeto a que se refiere el acta constitutiva y estatutos la cual la limitaba a comprar, vender o permutar bienes muebles e inmuebles necesarios para las actividades de exploración y producción, refinación y gas de la industria petrolera dentro y fuera de la República y en atención a ese objeto podía emitir y adquirir obligaciones,

prestar servicios de ingeniería, asesoría y consultoría; prestar servicios para el desarrollo de infraestructura y ejecución de proyectos entre otros.

Cabe señalar, que si bien los estatutos sociales le otorgan a Bariven, S.A. las mas amplias facultades, debe entenderse que tiene limitado su accionar en tanto es una empresa estatal, cuyos recursos financieros son fondos públicos, asignados a través del presupuesto ordinario de ingresos y gastos contenido en la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal, la cual se rige por la normativa legal vigente que regula los organismos de la Administración Pública en materia presupuestaria, en virtud de lo cual su presupuesto es público a pesar que la referida empresa ante la ausencia de una normativa que regule la organización y funcionamiento de los órganos que conforman la Administración Nacional Descentralizada, fue constituida bajo la forma de Derecho Privado, no obstante que el artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), señala: Esta Constitución y la Ley definen las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen. En concordancia con los artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP), referidos a los principios de legalidad y competencia, señalan respectivamente, que la Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de legalidad, por el cual la asignación, distribución y ejercicio de sus competencias se sujeta a la CRBV, a las leyes y a los actos administrativos de carácter normativo, dictados formal y previamente conforme a la Ley, así como, a toda competencia otorgada a los órganos y entes de la Administración Pública, la cual será de obligatorio cumplimiento y ejercida bajo las condiciones, límites y procedimientos establecidos legalmente; será irrenunciable, indelegable, improrrogable y no podrá ser relajada por convención alguna, salvo los casos expresamente previstos en las leyes y demás actos normativos.

Tal situación tiene su origen en el hecho de que Bariven, S.A., no ajustó la actividad que le correspondía desarrollar a la normativa que le rige como empresa del Estado, situación que ocasionó la ejecución de operaciones al margen de las facultades atribuidas.

- Del análisis efectuado a la composición accionarial de PDVAL, y vista el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 11-02-2008, registrada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda del 18-04-2008, se procedió al nombramiento de los Directores Principales de la empresa, determinándose a su vez, la adquisición de una

serie de empresas relacionadas con el proceso productivo de alimentos y su comercialización, quedando su conformación de la manera siguiente:

- En fecha 03-09-2008, la empresa PDVAL, a través de su entonces Presidente, suscribió el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa Productos La Fina, C.A., registrada por ante el Registro Mercantil del estado Cojedes en fecha 06-08-2009, en su condición de propietaria del 100,00% de las acciones, quedando integrada la Junta Directiva de la empresa por un Presidente, un Vicepresidente, tres (3) Directores Principales y dos (2) Directores Suplentes. La empresa tiene por objeto la fabricación, comercialización y distribución de alimentos para el consumo humano, así como, la compra y venta de materia prima, exportación e importación de productos referidos a su objeto principal y a cualquier otra actividad conexas o derivada para la consecución de su objetivo principal y de lícito comercio.
- Veintiocho (28) días después, el Presidente de PDVAL, siendo la propietaria del 100,00% del capital accionario de la empresa denominada Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO), suscribió el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 01-10-2008, registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda el 05-11-2008, a los fines de modificar la conformación de la Junta Directiva de la empresa, quedando integrada por cuatro (4) Directores Principales y cuatro (4) Directores Suplentes. La empresa tiene por objeto operar almacenes refrigerados, congelados o acondicionados apropiadamente para la conservación y almacenaje en general de productos alimenticios o cualesquiera otros productos de convivencia en base a procedimientos especializados, alquilar el espacio de otros almacenes a otras compañías o personas naturales y, a tal fin llevar a cabo todas las actividades de cualquier naturaleza que fueren necesarias incluyendo el manejo y congelación de productos alimenticios u otros. En general la sociedad para dar cumplimiento a sus fines podrá, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos o actos lícitos de comercio y hacer cumplir y llevar a cabo toda clase de trámites por ante autoridades venezolanas o extranjeras que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social descrito; así mismo, actuar en nombre propio o en representación de terceros, como principal, agente, corredor, comisionista, fiduciaria, apoderada, contratista o en otro carácter. Las empresas antes indicadas fueron constituidas a los fines de su existencia jurídica, bajo la forma de Derecho Privado y sus objetos fueron redactados de manera amplia, debiendo estar

sometidas en cuanto a su organización y funcionamiento a las normas de Derecho Público por cuanto son empresas del Estado.

- Tres (3) meses y veinticinco (25) días después, en fecha 26-01-2009 la empresa PDVAL, por intermedio de su Presidente, suscribió el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa Palmeras Diana del Lago, C.A. propietaria del 100,00% de las acciones de la empresa Alexis Internacional Limited, quien a su vez es propietaria del 100,00% del capital accionario de la empresa en comento, cuyo objeto es dedicarse a la siembra, cultivo y cosecha de palma aceitera, así como también, la prestación de asistencia técnica a agricultores de palma aceitera y servicios de financiamiento a los mismos, quedando aprobada en dicha Acta la renuncia del Presidente saliente de la empresa y el nombramiento del Presidente y Vicepresidente entrante, asimismo se procedió al nombramiento de cinco (5) miembros de la Junta Administradora, y sus tres (3) suplentes.
- Transcurridos diecisiete (17) días de haberse suscrito el Acta de Asamblea de la empresa Palmeras Diana del Lago, C.A., en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa Indugram, C.A. de fecha 12-02-2009, registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo el 17-07-2009, en presencia del Presidente de PDVAL, propietaria del 100,00% de las acciones de la empresa, se procedió a la desincorporación de la Junta Directiva anterior (Directores principales y suplentes), así como, a la designación del Presidente, un Vicepresidente, tres (3) Directores Principales y dos (2) Directores Suplentes. La empresa tiene como objeto la fabricación, comercialización y distribución de alimentos para el consumo humano, así como, la compra y venta de materia prima, exportación e importación de productos referidos a su objeto principal y a cualquier otra actividad conexa o derivada para la consecución de su objetivo principal y de lícito comercio.
- En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa Industrias Diana, C.A., de fecha 12-05-2009, registrada el 18-05-2009, estando presente el Presidente de la empresa PDVAL, en su condición de única accionista, se procedió a la designación del nuevo Presidente y Vicepresidente de la empresa, y se ratificaron los cinco (5) miembros de la Junta Administradora y tres (3) suplentes. Esta empresa tiene por objeto la compra y venta de mercancía en general y de bienes muebles e inmuebles, colocación de dinero con garantía prendaria o hipotecaria; descuentos y

pignoraciones; suscripción de capitales para la formación de otras compañías; solicitar créditos con o sin garantía; y cualquier otro acto lícito de comercio en cualquier otro ramo de negocios que la Junta Administradora resuelva explotar en el futuro; cabe destacar, que dentro de su objeto no contiene actividades dirigidas al proceso de producción de alimentos.

- Por su parte la empresa Bariven, S.A., encargada de la procura nacional e internacional de alimentos en el marco de la ejecución del plan de emergencia dictado por la empresa Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), se encuentra inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, con el N° 31, Tomo 59-A, de fecha 23-12-75, siendo su objeto comprar, vender o permutar bienes muebles o inmuebles necesarios para las actividades de exploración y producción, refinación y gas de la industria petrolera, dentro o fuera de la República y con este objeto podrá emitir o adquirir obligaciones; entre otras. El directorio de la empresa a septiembre de 2008 se encontraba conformado por ocho (8) ciudadanos.

Del análisis realizado a la conformación de las Juntas Directivas de las empresas PDVAL y Bariven, S.A., se determinó lo siguiente: El Presidente para la fecha de creación de la empresa PDVAL, formó parte de la Junta Directiva entrante, como Director Principal de la citada empresa y a su vez pertenecía a la Junta Directiva de Bariven, S.A., así mismo, conformaron ambas directivas los restantes Directores Principales de la empresa PDVAL.

En relación con las empresas que configuraron la composición accionarial de PDVAL, se determinó la conformación de un equipo de ciudadanos que formaron parte de todas las Juntas Directivas o Juntas Administradoras de las empresas Productos La Fina, C.A., Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO), Palmeras Diana del Lago, C.A., Indugram, C.A. e Industrias Diana, C.A. Igualmente, se evidenció en el contenido de las Actas de Asamblea que las personas que fungieron como representante judicial y comisario de la empresa PDVAL, fueron nombrados como tal, en otras empresas pertenecientes a la estructura accionaria de la misma.

Al respecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en el artículo 141 lo siguiente: *“La Administración Pública esta al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”* (Subrayado nuestro).

Esta situación tuvo su origen en que la creación de PDVAL, para que atendiera el Plan Estratégico de Abastecimiento Alimentario en el mercado internacional, sin contar con una estructura consolidada desde el punto de vista de la organización y funcionamiento, adquirió el control del 100,00% del capital accionario de cinco (5) empresas nacionales, en un lapso de quince (15) meses aproximadamente, cuyas decisiones fueron tomadas por un grupo de ciudadanos que permanecían como directores principales o suplentes en varias de ellas al mismo tiempo. Ahora bien, no obstante, con la adquisición de las empresas antes identificadas, PDVAL requirió de la empresa Bariven, S.A., la compra de alimentos en el mercado internacional, por cuanto las empresas adquiridas no fueron utilizadas para ese proceso, sin embargo le permitió abarcar rubros en el mercado nacional como único accionista, y ejercer la suprema dirección y administración de las mismas.

- Durante el mes de diciembre de 2008, la Presidencia de las empresas Bariven, S.A. y PDVAL iniciaron los preparativos para el desarrollo de un plan de extracción de los contenedores que se acopiaban en las almacenadoras ubicadas en la zona primaria de la Aduana de Puerto Cabello, logrando trasladar la cantidad de 15.389 contenedores desde el mes de julio de 2008 hasta el mes de junio de 2009, quedando sin ser distribuidos hasta su lugar de destino un conjunto de contenedores contentivos de alimentos de primera necesidad, permaneciendo en dicha zona hasta por un lapso de nueve (9) meses, sin que fueran distribuidos por parte de la empresa PDVAL. Los contenedores presentaron para el momento de las inspecciones realizadas por funcionarios adscritos al Instituto Nacional de Salud Agrícola (INSAI) y al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACSA), distintas plagas como insectos y roedores, tanto vivos como muertos, capaces de afectar la calidad de producto por el daño directo ocasionado cuando los insectos se alimentan, como por el daño indirecto ocasionado por las heces, igualmente se encontraron contenedores, donde la mayoría de los empaques de alimentos estaban en estado de descomposición, así como vencidos, siendo declarados como no aptos para el consumo humano. Lo anterior fue corroborado en el contenido de la decisión de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 14-12-2010.

No obstante, el artículo 117 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, consagra que: *“Todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen...”*, así como lo previsto en el artículo 141 *ejusdem*, que establece en cuanto a la Administración Pública

lo siguiente: *“La administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la Ley y al derecho”*, y a lo establecido en el artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral que señala: *“El Ejecutivo Nacional, a través de sus órganos y entes competentes realizará las actividades de control zoonosanitario y protección fitosanitaria sobre todos aquellos espacios dentro de los cuales se desarrollen actividades de producción, distribución, intercambio y comercialización agrícola, vegetal, animal y forestal, tales como predios, agropecuarias, salas de ordeño y de matanzas, mataderos, jardines, viveros, expendio de plantas, y en los almacenes donde se reciban, conserven, procesen y mantengan productos de origen animal, vegetal y forestal”* (Subrayado nuestro), así como el artículo 72 numeral 9 *ejusdem*, señala dentro de las competencias del INSAI, lo siguiente: *“Practicar inspecciones en los predios agrícolas y forestales, cargamentos importados en naves, aeronaves, vehículos de transporte terrestre, depósitos de alimentos, correos postal, puertos y aeropuertos, aduanas postales (...), o cualquier otra infraestructura o espacio geográfico ocupado o utilizado en las actividades agrícolas u otras conexas ...”*, Por su parte, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Planificación, el cual prevé La planificación debe ser perfectible, para ello deben evaluarse sus resultados, controlar socialmente su desarrollo, hacerle seguimiento a la trayectoria, medir el impacto de sus acciones y, simultáneamente, incorporar los ajustes que sean necesarios y a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento General de Alimentos, el cual establece que para que un alimento sea considerado como nocivo a la salud, y por consiguiente no sea permitido ofrecerlo al consumo, bastara que la autoridad sanitaria abrigue dudas acerca de su inocuidad, ya sea en sus efectos mediatos o inmediatos, así como, a lo establecido en el artículo 6 *ejusdem*, que se prohíbe la importación, depósito y venta de alimentos alterados, entendiéndose por tales, aquellos que por la acción de causas naturales, hayan sufrido averías, deterioro o perjuicio que, a juicio de la autoridad sanitaria, modifiquen su aspecto, calidad, composición o condición higiénica.

Esta situación tuvo su origen, en desviaciones en la distribución, colocación y comercialización de los alimentos, así como, a la falta de una planificación adecuada que garantizara la realización de las actividades administrativas de Bariven, S.A., atendiendo la satisfacción del interés general, en consecuencia, se ocasionó el deterioro de los alimentos depositados en las Aduanas y el daño causado al Patrimonio Público.

- De la revisión y análisis efectuado a treinta y siete (37) contenedores de alimentos de los rubros: leche, carne y pollo inspeccionados en la Aduana Principal de La Guaira (APLG), relacionados en el Anexo N° 1, abandonados legalmente por la empresa Bariven, S.A., se detectó que en veinticuatro (24) contenedores de leche, los sacos contentivos del producto presentan dos (2) fechas de vencimiento distintas; de los cinco (5) contenedores de pollo, a dos (2) le faltaban de dos a tres meses para vencerse y tres (3) presentaron evidencia que fueron presuntamente descongelados, de acuerdo con el Acta levantada por esta Contraloría General de la República y funcionarios adscritos a la Aduana Principal de La Guaira, jurisdicción del estado Vargas, en fecha 21-04-2009, en el área “in situ” donde se encontraban ubicados y/o almacenados los contenedores en cuestión; asimismo, ocho (8) contenedores contentivos de carne se encontraban descongelados, presentando el producto signos de descomposición y se percibió olor fétido. Al respecto, el artículo 117 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela consagra que: *“Todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen...”*. Por su parte, el artículo 1 del Decreto N° 5.872 publicado en la Gaceta Oficial N° 38.873 de fecha 19-02-2008, en concordancia con el artículo 1, literal “a”, numerales 8 y 12 del Decreto N° 2.304 (Gaceta Oficial N°. 37.626 de fecha 06-02-2003), señalan: *“Se producirá el abandono legal de las mercancías o bienes declarados de primera necesidad o sometidos a control de precio, cuando su consignatario, exportador o remitente no haya aceptado la consignación o cuando no haya declarado o retirado dichas mercancías, según el caso, dentro de los diez (10) días continuos a partir del vencimiento del plazo de cinco (5) días hábiles al cual se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica de Aduanas”* y *“Se declaran bienes y servicios de primera necesidad en todo territorio nacional, los que se señalan a continuación: (...) 8. Carnes de res, de pollo de pavo, de gallina, de ovinos, de caprinos y de porcinos. (...) 12. Leche completa en polvo, pasteurizada y esterilizada UHT. (...)”*.

Tales situaciones evidencian el actuar poco diligente por parte de las máximas autoridades de Bariven, S.A., lo que trajo como consecuencia, la pérdida de productos perecederos de primera necesidad, que son importados por el Estado con el objeto de cumplir y garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, a través del abastecimiento y acceso oportuno de bienes a la población y el mantenimiento de las reservas estratégicas.

Al respecto, la Aduana Principal de La Guaira mediante comunicación N° SNAT/TNA/INA/GAP/LGU/ACABA/UDBA/2010-032 de fecha 18-01-2010, informó lo siguiente:

- Los 24 contenedores contentivos de “Leche en Polvo”, amparados en los Recibos de Embarque (B/L) Nros. FD0080108, FD0807130 y FD0808109, fueron despachados bajo la figura de Dispensa de Tránsito con destino a la Aduana Principal de Guanta-Puerto La Cruz, y posterior traslado desde la referida Aduana hasta los Almacenes de la Petroquímica de Venezuela, S.A., (PEQUIVEN), dentro del Complejo Petrolero y Petroquímico e Industrial General de División José Antonio Anzoátegui, mediante el oficio N° SNAT/2009/0004938 de fecha 03-05-2009, suscrito por el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario. Es importante señalar, que en la citada comunicación se instruye a la Aduana Principal de Guanta a reexportar la referida mercancía de acuerdo con la normativa aduanera vigente. Sin embargo, la Aduana Principal de La Guaira desconoce el estatus de la referida mercancía, y suministró la comunicación N° SNTA/INA/GAP/LGU/ACABA/UDBA/2010-035 de fecha 18-01-2010, en la cual se solicita al Coordinador Nacional de Aduanas PDVSA-PDVAL, los soportes del estatus de las referidas mercancías.
- Los contenedores contentivos de “Carne” amparados en el B/L N° 85763427, fueron trasladados a los depósitos de la empresa Provegran, ubicada en Tejerías, estado Aragua, para ser destruidas (incineradas) por no encontrarse aptas para el consumo humano, según el Acta de Destrucción N° SNAT/INA/APLGU/ACABA/UCA/2009 de fecha 29-04-2009 y Acta de Inspección de fecha 29-04-2009 del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, Dirección de Higiene de los Alimentos. Asimismo, los contenedores amparados en los B/L Nros. 857722570 y 857722559, fueron despachados mediante las Solicitudes de Traslado de Mercancía Nros. 967 y 992 de fechas 17-07-2009 y 22-07-2009, respectivamente.

La anterior situación se deriva de la ausencia de efectivos y continuos mecanismos de control interno, lo cual potencia los riesgos de contaminación de los alimentos.

Cabe destacar, que esta Contraloría General de la República realizó una Inspección Fiscal en fecha 09-06-2010, en las instalaciones del Terminal de Almacenamiento y Embarque de Crudo Jose (TAECJ), ubicado en el Complejo Industrial General de División G/D José Antonio Anzoátegui, con el fin de detectar el lugar en donde se encontraban ubicados los contenedores de alimentos, determinándose lo siguiente:

- Se evidenciaron aproximadamente más de mil (1000) contenedores, en los cuales se almacenaban presuntamente leche en polvo, propiedad de la empresa Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), los cuales se encontraban a la intemperie, en algunos se observaron perforaciones en las paredes (ver Anexo Fotográfico). Sobre estos aspectos el artículo 79 de la Resolución N° SG-457-96 del 04-11-96, por la cual se dictan las Normas de Buenas Prácticas de Fabricación, Almacenamiento y Transporte de Alimentos para Consumo Humano, establece lo siguiente: *“Las actividades de almacenamiento y transporte de alimentos debe realizarse bajo condiciones que eviten: a) La contaminación de alimentos; b) La proliferación de microorganismos indeseables en el alimento; y c) El deterioro o daño físico de envase o embalaje”* (Subrayado nuestro). En tal sentido, el artículo 75 del Decreto N° 6.071 de fecha 14-05-2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Alimentaria, estipula lo siguiente: *“Toda persona dedicada al procesamiento, envasado, almacenamiento, transporte, intercambio, distribución y comercialización de alimentos, debe garantizar las condiciones de conservación requeridas para cada tipo de alimento, con el fin de evitar su deterioro y mantenerlos aptos para el consumo humano durante su tiempo de vida.”* (Resaltado nuestro) y el artículo 81 de la referida Ley Orgánica, indica que: *“Toda persona que desarrolle actividades relacionadas con los alimentos y la alimentación, aplicará las técnicas de almacenamiento previstas en la normativa vigente para evitar riesgos de contaminación física, química y biológica a las materias primas, insumos y productos terminados.”* (Subrayado nuestro)

Además es de resaltar, que los citados contenedores se encontraban en un área industrial altamente contaminante, por estar en ella instaladas empresas del ramo petrolero y petroquímico, en las que se generan gases producto de sus actividades y procesos. En tal sentido, la Reforma Parcial del Reglamento de las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el artículo 79, numeral 28, considera como industrias o trabajos peligrosos o insalubres, los hidrocarburos y demás minerales combustibles análogos y sus derivados. Asimismo, la actividad petrolera y petroquímica es señalada como generadora de desechos peligrosos, en las Normas para el Control de la Recuperación de Materiales Peligrosos y el Manejo de los Desechos Peligrosos, en su Anexo A, numeral 10 titulado Lista de Actividades Generadores Potenciales de Materiales Peligrosos Recuperables y Desechos Peligrosos.

La anterior situación se deriva de la ausencia de efectivos y continuos mecanismos de control, relacionados con la vigilancia en las instalaciones del Complejo, lo cual potencia

los riesgos de contaminación de los alimentos allí almacenados. La observación antes referida constó en Acta Fiscal de fecha 09-06-2010, suscrita en presencia del Coordinador PDVAL, en el estado Anzoátegui.

En virtud de que la Contraloría General de la República asumió parcialmente las actuaciones iniciadas por la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna Corporativa de PDVSA, en ejercicio de las competencias expresamente atribuidas a este Máximo Órgano de Control, de conformidad con las premisas citadas en el artículo 97 de la LOCGRSNCF y en consecuencia, incorporar las citadas observaciones, atendiendo a los criterios estrictamente técnicos que delimitan el accionar de este Órgano de Control.

- Para atender la compra de leche entre el año 2007 a junio 2008, Bariven, S.A., en coordinación con PDVSA Services, INC. (SPI) procesó 23 pedidos u órdenes de compras, asociadas a seis (6) Solicitudes de Pedidos (Solped), distribuidas de la manera siguiente:

CUADRO N° 1
DISTRIBUCIÓN DE LOS PEDIDOS U ÓRDENES DE COMPRA ASOCIADAS
A LAS SOLICITUDES DE PEDIDO (Solped), DE LECHE

Año	Solped	Fecha Solped	Cantidad Solped (TM)	N° Pedidos	Cantidad de Pedido TM	%
2007	XG64004405	02-11-2007	10.000	4	10.000	100
	XG64004443	15-11-2007	15.000	4	10.300	69
Total 2007			25.000	8	20.300	81
2008	XG64004605	30-01-2008	26.249	1	26.000	99
	XG64004689	22-02-2008	24.531	2	17.726	72
	XG64004700	26-02-2008	6.883	1	6.883	100
	XG64004713	29-02-2008	143.451	11	140.200	98
Total 2008			201.114	15	190.809	95
Total General			226.114	23	211.109	93

Al respecto, se observó que fue colocado el 93% de la leche requerida en las Solicitudes de Pedido, lo cual fue corroborado por la Gerencia de Compras de PDVSA Services, INC, toda vez que no todas las Solicitudes de Pedido se atendieron al 100%, debido a limitaciones en el mercado de alimentos, relacionadas con la disponibilidad de los productos y el volumen requerido.

Del análisis realizado a los procesos de compra de leche, se determinó lo siguiente:

El 30-01-2008 se remitieron varias cotizaciones para la compra de 26.249 toneladas de leche en polvo, siendo la fecha de presentación de las ofertas el 31-01-2008, requisito que fue cumplido por 10 de las 11 empresas invitadas. En fecha 01-02-2008, es decir, un

día después del límite fijado para la presentación de las ofertas, una de las empresas invitadas envió su oferta al correo electrónico indicado en la requisición, con copia a uno de los miembros del equipo de compras de PDVSA Services, INC. Asimismo se observó, que la empresa mencionada, extendió el lapso de recepción de ofertas hasta el 04-02-2008, lapso durante el cual un proveedor remitió su oferta, resultando el ganador de dicho proceso.

Sobre lo antes expuesto se desprende, la poca transparencia en el proceso efectuado toda vez que no se evidenció la justificación para la extensión del lapso fijado para la presentación de las ofertas, situación que fue corroborada en los Informes de Auditoría practicadas por la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna de PDVSA, mencionados.

Al respecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en el artículo 141 lo siguiente: *“La Administración Pública esta al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”* (Subrayado nuestro). Así como, el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece que: *“La actividad de la administración Pública se desarrollará con base en los principios de economía, celeridad proporcionalidad, oportunidad, objetividad, imparcialidad participación, honestidad, accesibilidad, uniformidad, modernidad, transparencia, buena fe, paralelismo de la forma y responsabilidad en el ejercicio de la misma, con sometimiento pleno a la Ley y el derecho y con la supresión de las formalidades no esenciales”*.

- Del análisis realizado se logró verificar que de 266.517 toneladas, de los alimentos recibidos en Venezuela, solo 143.866 toneladas (54%) habían sido entregados a PDVAL, permaneciendo el 44% almacenado, tal como se refleja en la tabla siguiente:

CUADRO N° 2
SITUACIÓN DE LOS ALIMENTOS RECIBIDOS EN
VENEZUELA AL 30-10-2008

Estatus	Toneladas	%
Alimentos Recibidos	266.517	100
Entregados a PDVAL, S.A.	143.866	54
Almacenados en Puerto	116.808	44
Leche Líquida Distribuida en el Año 2007	5.843	2

La causa del desfase entre la recepción de los productos y su entrega a PDVAL, se debió a la falta de coordinación entre Bariven y PDVAL, la cual no atendió a un plan maestro de compras que debió considerar la recepción y almacenamiento de productos y que estuviese alineado con la capacidad de distribución de PDVAL. Asimismo, los retrasos de nacionalización de mercancía almacenada no permitió la salida de productos del puerto, ocasionando en algunos casos, la pérdida de los alimentos.

- Del análisis realizado por esta Contraloría General de la República y corroborado en los Informes elaborados por la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna Corporativa de PDVSA, con relación a los alimentos recibidos al 30-10-2008, se evidenció que un total de 116.080 toneladas, no fueron entregados a PDVAL, y una vez verificados, se observaron las deficiencias siguientes:
 - Existen diferencias entre el total de toneladas de productos almacenados por Bariven, S.A., y los registrados por las almacenadoras en los Puertos de La Guaira y Puerto Cabello, existiendo discrepancias hasta el equivalente de 1.000 toneladas, tal como se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
DIFERENCIAS EN LOS INVENTARIOS DE ALIMENTOS AL COMPARAR
LOS REGISTROS DE BARIVEN, S.A., RESPECTO
A LAS ALMACENADORAS DE LA GUAIRA Y PUERTO CABELLO

Puerto	Almacenadora	Producto	Balance Neto (Toneladas) No registrado en	
			Almacenadoras	Bariven
Puerto Cabello	Braperca	Carne	504,56	
		Leche Polvo	0	1.025,00
		Leche Líquida	63,50	
		Pollo	905,20	
	Colonial	Leche Polvo	500,00	
	Conacentro	Leche Polvo	675,00	
	Intermarca	Carne	1.000,36	
		Leche Polvo	500,00	
		Pollo	346,58	
La Guaira	Andrómeda	Leche Líquida	250,00	
		Pollo	0	112,68
	Braperca	Pollo	8,00	
	LGT	Pollo	24,00	
	Maraire	Pollo	108,00	
	Parking	Pollo	209,95	
	Taurel	Pollo	374,57	
	VCT	Pollo	25,00	
	SEA LAND	Pollo	0	52,25
	S/espec.	Pollo	598,85	
Total			6.093,57	1.189,93

- √ Un total de 6.093,57 toneladas registradas por Bariven como recibidas y almacenadas, las cuales no se encuentran en los inventarios de las almacenadoras antes citadas.
- √ Un total de 1.189.93 toneladas fueron registradas en los inventarios de las almacenadoras y no contabilizadas por Bariven, S.A. Esta situación se presenta porque el proceso de recepción estaba en manos de una empresa, encargada del agenciamiento, la cual recibió los productos y/o alimentos en el puerto, y no concilió periódicamente con las almacenadoras. Por su parte Bariven, S.A. registró manualmente la recepción de los alimentos en hojas de Excel, mediante formato denominado “Cuadro de control operacional”, existiendo el riesgo de omisión y/o transcripción de los datos. No se lleva control de inventarios ni revisiones periódicas de los alimentos almacenados contra los registros de Bariven.

Al respecto, los artículos 35 de la LOGRSNCF prevé que: *“El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como, los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas, así como el artículo 131 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) establece: “El sistema de control interno tiene por objeto asegurar el acatamiento de las normas legales, salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio público, asegurar la obtención de información administrativa, financiera y operativa útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.”.* En concordancia con los artículos 8, literal a), así como 3 y 31 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), la cual señala que: *“Corresponde a la máxima autoridad jerárquica de cada organismo o entidad establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno y en general vigilar su efectivo funcionamiento. Asimismo, a los niveles directivos y gerenciales le corresponde garantizar el eficaz funcionamiento del sistema de cada área operativa, unidad organizativa, de cual sean responsable”. (...)* cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos, entre otros (...) y la máxima autoridad jerárquica del organismo deberá garantizar la existencia de sistemas o

mecanismos de información acerca del desempeño de la organización para controlar y evaluar la gestión.

Situación que obedece a la ausencia de mecanismos de control interno adecuados por parte de Bariven, S.A., en el registro de las entradas y salidas de los alimentos depositados en los almacenes, con la finalidad de lograr establecer un sistema de control interno efectivo que haga posible detectar desviaciones en funciones de aplicar los correctivos oportunos y pertinentes.

- Del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna Corporativa de PDVSA, obre las inspecciones que se realizaron en almacenadoras ubicadas en Puerto Cabello y La Guaira, en fecha 30-10-2008, se constató que permanecían 65 contenedores con alimentos dañados relacionados en 6 Recibos de Embarque (B/L) para un total de 1.201 toneladas, correspondientes a caraotas, leche y pollo, motivado a vencimiento de los alimentos, toda vez que no se realizó de forma oportuna su colocación, aunado a los problemas de refrigeración de los alimentos (pollos), por cuanto se alteró la cadena de frío, en algunos casos por la movilización del producto entre almacenadoras y en otros, por el inadecuado proceso de refrigeración por parte de éstas.

Al respecto, los artículos 35 y 36 de la LOCGRSNCF establecen que el control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley (...) y corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente. Asimismo, el artículo 79 de las Normas de Buenas Prácticas de Fabricación, Almacenamiento y Transporte de Alimentos para Consumo Humano, el cual señala que las actividades de almacenamiento y transporte de alimentos debe realizarse bajo condiciones que eviten: la contaminación del alimento, la proliferación de microorganismo indeseables en el alimento y el deterioro o daño físico de envases o embalaje.

Esta situación se debe al actuar poco diligente de los que estaban encargados de dirigir, coordinar, supervisar y realizar seguimientos sistemáticos y permanentes a los procesos de refrigeración, alteración de la cadena de frío, movilización de productos o alimentos y almacenamiento, en consecuencia, no se garantizó controles internos

adecuados oportunos de manera que permitiera a la autoridad competente, detectar desviaciones oportunamente para la toma de decisiones.

CAPÍTULO IV

Consideraciones finales

Conclusiones

Como resultado de la evaluación practicada a las actividades desarrolladas por las empresas PDVAL y Bariven, S.A., a los fines de garantizar el abastecimiento de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno a éstos, por parte del público consumidor, se evidenciaron situaciones que no se ajustaron a la normativa que regula la materia y que son contrarias a los principios que rigen las actividades de la Administración Pública, por cuanto: no se evidenció el acto motivado que justificara la aplicación del procedimiento excepcional por adjudicación directa realizado por Bariven, S.A.; se realizaron actividades administrativas de compras de alimentos siendo que los mismos no estaban dentro del objeto a que se refiere el acta constitutiva y estatutos de Bariven, S.A., la cual la limitaba a comprar y vender bienes muebles e inmuebles necesarios para la exploración y producción, entre otras, de la industria petrolera; así como, no ajustadas a lo establecido en el V Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para el Abastecimiento de Alimentos de la Cesta Básica; las juntas directivas de las empresas PDVAL y Bariven, S.A., estaban constituidas por las mismas personas que conformaban las juntas directivas de las empresas filiales constituidas por PDVAL; de las inspecciones realizadas a los contenedores de alimentos localizados en la Aduana de Puerto Cabello, se evidenció que no cumplían con las condiciones sanitarias para el almacenamiento de alimentos; así mismo, se constató en la Aduana Principal de La Guaira que de la inspección realizada a 37 contenedores de alimentos, se verificó que 24 contenedores de ellos, contentivos de leche, presentaban 2 fechas de vencimiento distintas, 2 contenedores de pollo tenían fecha próxima de vencimiento y 8 contenedores de carne presentaban signos de descomposición; igualmente, en el Terminal de Almacenamiento y Embarque de Crudo Jose, ubicado en el Complejo Industrial General de División G/D José Antonio Anzoátegui, se evidenciaron contenedores que almacenaban leche en polvo ubicados en la intemperie y con signos de deterioro, observándose además, que de 266.517 Toneladas, de alimentos recibidos sólo se habían entregado a PDVAL 143.866 Toneladas; así mismo, se evidenciaron diferencias en cuanto a los inventarios de las almacenadoras respecto a los manejados por la empresa Bariven, S.A., aunado a que de la revisión efectuada

a las almacenadoras ubicadas en las Aduanas de Puerto Cabello y La Guaira se determinaron 65 contenedores con alimentos dañados.

Recomendaciones

En atención a las observaciones derivadas de la presente actuación, esta Contraloría General de la República recomienda lo siguiente:

Al Poder Ejecutivo:

- Dictar políticas y lineamientos que regulen la producción agrícola nacional, en atención a las premisas contenidas en el artículo 305 de la CRBV, con el propósito de propender al desarrollo del aparato productivo social del Estado, dirigidas a la satisfacción de las necesidades de la colectividad, garantizada con la producción nacional y el desarrollo de la agricultura sustentable, como base estratégica del desarrollo nacional y por ende dirigido a garantizar la seguridad agroalimentaria de la población venezolana.
- Planificar adecuadamente, de conformidad con las premisas contenidas en el artículo 12 de la LOP, con el firme propósito de que se instaure el orden administrativo como la herramienta fundamental que permita coadyuvar al logro eficaz de la gestión del Estado, realizando las evaluaciones necesarias que permitan el logro de resultados eficaces y que implique el control y seguimiento que asegure los ajustes oportunos, dirigidos a la satisfacción del interés general de la población.
- Establecer los mecanismos de control interno necesarios con la finalidad que los procesos de selección y contratación para la adquisición de bienes o contratación de servicios, se adecuen a la normativa legal y sublegal que regula la materia, implementando dispositivos de supervisión y seguimiento que coadyuven a garantizar la transparencia de los procesos de contratación, con criterios de objetividad e imparcialidad y manteniendo un control exhaustivo sobre la documentación que conforman los expedientes.
- Instaurar los dispositivos de control interno necesarios para que las juntas directivas de las empresas PDVAL y Bariven, S.A., limiten su accionar a criterios técnico legales que aseguren el ejercicio adecuado de las competencias atribuidas, con el firme propósito de asegurar la transparencia en la implantación de la estructura organizativa de los entes en los cuales tengan participación accionarial.

La Asamblea Nacional:

- Estudiar la factibilidad de dictar la Ley Orgánica que rija la organización y funcionamiento de la Administración Pública Descentralizada, de conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 300 de la Carta Fundamental, a los fines de regular los entes descentralizados que conforman el Estado venezolano, en cuanto a su constitución y existencia jurídica, así como a su funcionamiento, a cuyos efectos esta Contraloría General de la República, estaría dispuesta a prestar la colaboración a la Asamblea Nacional, de conformidad con las premisas contenidas en el artículo 136 de la CRBV, que prevé el principio de colaboración que debe existir entre todos los órganos y entes que conforman el Poder Público en cualquiera de los niveles político territoriales que detenta el Estado venezolano, a los fines de contribuir en la redacción del proyecto de Ley, de lo que sin duda constituye una de las más importantes leyes que regirán el actuar de los entes en la administración de los recursos públicos, sin menoscabo de la participación del resto de los poderes que conforman el Poder Público, así como, la participación ciudadana.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA
 DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO

RELACIÓN DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS POR LA EMPRESA BARIVEN, S.A., EN SITUACIÓN DE ABANDONO LEGAL,
 VERIFICADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Almacenadora	N° B/L	Fecha de Llegada	N° de Contenedores	Contenedor	Descripción	Observaciones Informe Definitivo N° 006 del 05-06-2009	Estatus	
ANDROMEDA	FD0080108	17-11-2008	100	CAXU7418465	Leche en polvo	Presenta dos fechas de vencimientos distintas (anverso-reverso del saco) se presume que ya están vencidas de acuerdo con los datos impresos en el anverso del saco	Despachados bajo la figura de dispensa de Tránsito, con destino a la Aduana Principal de Guanta-Puerto La Cruz, y traslado desde la referida Aduana hasta los almacenes de PEQUIVEN, dentro del Complejo Petrolero, Petroquímico e Industrial General de División José Antonio Anzoátegui, mediante el oficio N° SNAT/2009/0004938 de fecha 03-05-2009, suscrito por el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario	
				CBHU1578470				
				CBHU1666781				
				CBHU16800645				
				CBHU1716028				
				CBHU1744713				
				CBHU1780177				
				CBHU1800329				
				CBHU1835201				
				CBHU1848744				
				CBHU1877681				
				CBHU1915863				
				CBHU1925727				
				CBHU1928602				
	CBHU1959856							
	CBHU1990804							
	CBHU6264086	FD087130	17-11-2008	80	CBHU6301868			Leche en polvo
	CBHU6310664							
	CBHU6342131							
	FSCU4622742							
TTNU5739054								
UESU4162728	FD0808109				03-12-2008	20	UXXU4327725	
EL PALMAR	85763427	10-01-2009	3	MWCU6643078	Carne	Descongelada, aspecto y olor de descomposición	Trasladado a los depósitos de la empresa PROVEGRAN, para ser destruidas según Acta de Destrucción N° SNAT/INA/APLGU/ACABA/UCA/2009 de fecha 29-04-2009	
				PONU4937643				
				MWCU6569999				
	526795282	04-02-2009	3	MWCU6535258	Pollo	Descongelada/ Congelada	Adjudicadas y entregadas a la empresa Bariven, S.A., según consta en la Resolución N° 134 de la Comisión Presidencial	
				PONU4759829				
	801099595	04-02-2009	1	MWCU6141552	Pollo	Descongelada/ Congelada		
	857722570	04-02-2009	3	MSWU0010319	Carne	Descongelada, aspecto y olor de descomposición	Despachados mediante las solicitudes de traslado de Mercancía Nos. 967 y 992 de fechas 17-07-2009 y 22-07-2009	
				MWCU5200141				
				MWCU6984351				
	857722559	04-02-2009	6	PONU4834671	Carne	Descongelada, aspecto y olor de descomposición		
				MWCU6287742				
	MARKING	8CIR0814A	28-07-2008	1	SUDU-524049-3	Pollo	Faltan 2 ó 3 meses para vencerse	Nacionalizados según DIJA N° 77027 y 81449 de fechas 01-10-2008 y 14-10-2008
8CIR1005A		26-08-2008	1	SUDU-505342-4				
Total General			218					

Fuente: Oficio N° SNAT/INA/GAP/LGU/ACABA/UDBA/2010-0032 de fecha 18-01-2010

**CONTENEDORES DE ALIMENTOS EN EL TERMINAL DE
ALMACENAMIENTO Y EMBARQUE DE CRUDO JOSE
COMPLEJO INDUSTRIAL GENERAL DE DIVISIONES
(G/D) JOSÉ ANTONIO ANZÓATEGUI**



Foto N° 1- Portón cerrado mediante candado, al fondo se observan los contenedores de alimentos.



Foto N° 2- Detrás de la pared se observan los contenedores de alimentos.

**CONTENEDORES DE ALIMENTOS EN EL TERMINAL DE
ALMACENAMIENTO Y EMBARQUE DE CRUDO JOSE
COMPLEJO INDUSTRIAL GENERAL DE DIVISIONES
(G/D) JOSÉ ANTONIO ANZÓATEGUI**



Foto N° 3- Contenedores de alimentos detrás de los matorrales.



Foto N° 4- Detrás de los matorrales los contenedores de alimentos.

**CONTENEDORES DE ALIMENTOS EN EL TERMINAL DE
ALMACENAMIENTO Y EMBARQUE DE CRUDO JOSE
COMPLEJO INDUSTRIAL GENERAL DE DIVISIONES
(G/D) JOSÉ ANTONIO ANZÓATEGUI**



Foto N° 5- Contenedores de alimentos.



Foto N° 6- Trailer donde funciona la Oficina de PDVAL y los contenedores de alimentos.

**CONTENEDORES DE ALIMENTOS EN EL TERMINAL DE
ALMACENAMIENTO Y EMBARQUE DE CRUDO JOSE
COMPLEJO INDUSTRIAL GENERAL DE DIVISIONES
(G/D) JOSÉ ANTONIO ANZÓATEGUI**



Foto N° 7- Trailer – Oficina de PDVAL



Foto N° 8- Trailer – Oficina de PDVAL y el Operador de Prevención y Control de Perdidas de PDVAL..

**CONTENEDORES DE ALIMENTOS EN EL TERMINAL DE
ALMACENAMIENTO Y EMBARQUE DE CRUDO JOSE
COMPLEJO INDUSTRIAL GENERAL DE DIVISIONES
(G/D) JOSÉ ANTONIO ANZÓATEGUI**



Foto N° 9- Contenedores de alimentos.



Foto N° 10- Contenedores de alimentos identificados con el nombre Cosco.

CONTENEDORES DE ALIMENTOS EN EL TERMINAL DE
 ALMACENAMIENTO Y EMBARQUE DE CRUDO JOSE
 COMPLEJO INDUSTRIAL GENERAL DE DIVISIONES
 (G/D) JOSÉ ANTONIO ANZÓATEGUI

PDVAL

Patio Terminal Almacenamiento y Embarque José. PDVAL

Fecha: 08/10/2009
Día: JUEVES

CONTAINER DE LECHE CHINA		
CONTAINER RECIBIDOS	CONTAINER EN PATIO	TOTAL RECIBIDAS
0	1386	1386
CONTAINER DE VEINTE PIES		
30		

CONTAINER DE ARROZ Y ACEITE		
ARROZ EN PATIO	Aceite en patio	TOTAL CONTAINER EN PATIO
0	0	0
ARROZ DESPACHADO EN INSPECCION	DESPACHADOS DE HOY	TOTAL DESPACHADO DE ARROZ
0	Se Despacho (20) De Aceite Crudo de soya	60
		TOTAL DESPACHADO DE ACEITE
		9

NOTA: TOTAL ENVIADO A VENARROZ 51

CONTAINER VACIOS		
ENVIADO PARA PUERTO CABELLO	CONTAINER EN PATIO VACIOS	TOTAL
18	0	18

NUMEROS TELEFONICOS	
NOMBRE	TELEFONO
QUINTERO	0426-5810747
Remulo Pestano	0426-5449552

Foto N° 11- Reporte de leche china, ubicado en la cartelera de la Oficina de PDVAL.

PDVAL

SOBERANIA ALIMENTARIA

N°	COMPANIA
1	COSCO
2	TRITON
3	UCS UNITED CONTAINER SISTER
4	UES
5	INTERPOOL
6	BEACON
7	GVC
8	TEX
9	CAI
10	AMFICON
11	GOLD
12	BLUE SKY INTERMODAL
13	DONG FANG
14	CMA GGM ECO CONTAINER BAMBOO FLOORING
15	ZIM
16	CAPITAL
17	CRONOS
18	FLORENS
19	CAIP
20	GATEWAY
21	VVATER FRONT CONTAINER LEASING CO., INC
22	TRANSAMERICA LEASING
23	SEACO
24	PYO NEDLLOYD
25	FBS

Foto N° 12- Relación de nombres de compañías, colocada en la cartelera de la Oficina de PDVAL

CONTENEDORES DE ALIMENTOS EN EL TERMINAL DE
ALMACENAMIENTO Y EMBARQUE DE CRUDO JOSE
COMPLEJO INDUSTRIAL GENERAL DE DIVISIONES
(G/D) JOSÉ ANTONIO ANZÓATEGUI

PDVAL
SOBERANÍA ALIMENTARIA

PATIO DE ALMACENAMIENTO JOSE

INSPECCION EL DIA 04/09/2009

N°	VENCIMIENTO	Container	Tipo	PESO (Ton)	RUBRO	PRECINTO	COMPANIA
1	12/12/2009	MSCU 608735-0	20DC	15,497	ACEITE	58516	MEDITERANEAN SHIPPING CO
2	12/12/2009	MSCU 391246-7	20DC	15,497	ACEITE	58521	MEDITERANEAN SHIPPING CO
3	12/12/2009	MSCU 133286-0	20DC	15,497	ACEITE	58673	MEDITERANEAN SHIPPING CO
4	14/12/2009	GATU 065018-1	20DC	15,497	ACEITE	58511	GATEWAY
5	14/12/2009	MSCU 156140-3	20DC	15,497	ACEITE	58523	MEDITERANEAN SHIPPING CO
6	14/12/2009	MSCU 693728-4	20DC	15,497	ACEITE	58524	MEDITERANEAN SHIPPING CO
7	15/12/2009	MEDU 115260-7	20DC	15,497	ACEITE	58513	MEDITERANEAN SHIPPING CO
8	15/12/2009	GLDU 230251-0	20DC	15,497	ACEITE	58515	GOLO
9	15/12/2009	MEDU 172992-9	20DC	15,497	ACEITE	58525	MEDITERANEAN SHIPPING CO
10	15/12/2009	MSCU 021046-7	20DC	15,497	ACEITE	58677	MEDITERANEAN SHIPPING CO
11	17/12/2009	TCLU 215271-5	20DC	15,497	ACEITE	58514	INTERNATIONAL
12	17/12/2009	MEDU 196693-8	20DC	15,497	ACEITE	58517	MEDITERANEAN SHIPPING CO
13	17/12/2009	GLDU 537233-6	20DC	15,497	ACEITE	58518	GOLO
14	17/12/2009	MSCU 257157-8	20DC	15,497	ACEITE	58522	MEDITERANEAN SHIPPING CO
15	17/12/2009	MEDU 316768-0	20DC	15,497	ACEITE	58680	MEDITERANEAN SHIPPING CO
16	18/12/2009	MEDU 145767-4	20DC	15,497	ACEITE	58527	MEDITERANEAN SHIPPING CO
17	18/12/2009	MEDU 104979-8	20DC	15,497	ACEITE	58530	MEDITERANEAN SHIPPING CO
18	18/12/2009	MSCU 642106-6	20DC	15,497	ACEITE	58672	MEDITERANEAN SHIPPING CO
19	18/12/2009	MSCU 310323-0	20DC	15,497	ACEITE	58674	MEDITERANEAN SHIPPING CO
20	18/12/2009	MSCU 332669-8	20DC	15,497	ACEITE	58679	MEDITERANEAN SHIPPING CO
21	18/12/2009	MEDU 171867-5	20DC	15,497	ACEITE	58671	MEDITERANEAN SHIPPING CO
22	19/12/2009	MEDU 282240-7	20DC	15,497	ACEITE	58678	MEDITERANEAN SHIPPING CO
23	20/12/2009	MSCU 190919-2	20DC	15,497	ACEITE	58526	MEDITERANEAN SHIPPING CO
24	21/12/2009	IPXU 387548-0	20DC	15,497	ACEITE	58512	INTERPOOL
25	21/12/2009	MSCU 269012-8	20DC	15,497	ACEITE	58528	MEDITERANEAN SHIPPING CO
26	21/12/2009	MSCU 366841-1	20DC	15,497	ACEITE	58675	MEDITERANEAN SHIPPING CO
27	21/12/2009	MSCU 244941-9	20DC	15,497	ACEITE	58676	MEDITERANEAN SHIPPING CO
28	22/12/2009	MSCU 321488-8	20DC	15,497	ACEITE	58519	MEDITERANEAN SHIPPING CO
29	22/12/2009	MEDU 144095-9	20DC	15,497	ACEITE	58520	MEDITERANEAN SHIPPING CO
30	22/12/2009	MSCU 291374-6	20DC	15,497	ACEITE	58529	MEDITERANEAN SHIPPING CO
31	22/12/2009	MSCU 020768-0	20DC	15,497	ACEITE	58681	MEDITERANEAN SHIPPING CO

Foto N° 13- Reporte de inspección realizada el 04-09-2009, ubicado en la cartelera de la Oficina de PDVAL, el cual señala rubro aceite.



Foto N° 14- Alrededores del lugar donde se encontraban los contenedores de alimentos.

**CONTENEDORES DE ALIMENTOS EN EL TERMINAL DE
ALMACENAMIENTO Y EMBARQUE DE CRUDO JOSE
COMPLEJO INDUSTRIAL GENERAL DE DIVISIONES
(G/D) JOSÉ ANTONIO ANZÓATEGUI**



Foto N° 15- Alrededores del sitio donde estaban los contenedores de alimentos..



Foto N° 16- Los contenedores de alimentos, al fondo se observan las instalaciones petroleras.

**CONTENEDORES DE ALIMENTOS EN EL TERMINAL DE
ALMACENAMIENTO Y EMBARQUE DE CRUDO JOSE
COMPLEJO INDUSTRIAL GENERAL DE DIVISIONES
(G/D) JOSÉ ANTONIO ANZÓATEGUI**



Foto N° 17- Contenedores de alimentos.



Foto N° 18- Contenedores de alimentos con las paredes deterioradas.

**CONTENEDORES DE ALIMENTOS EN EL TERMINAL DE
ALMACENAMIENTO Y EMBARQUE DE CRUDO JOSE
COMPLEJO INDUSTRIAL GENERAL DE DIVISIONES
(G/D) JOSÉ ANTONIO ANZÓATEGUI**



Foto N° 19- Contenedores de alimentos.



Foto N° 20- Contenedores de alimentos.